

PLAN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Sesión del 14 de julio de 2025

Actualización de Riesgos V.7 sesión 16 de julio 2026

Contenido

I. Diagnóstico sobre el contexto normativo y de requerimientos ...	4
Estructura organizacional	8
Normatividad Aplicable	9
II. Análisis y determinación de brechas	14
Causas estructurales del problema	14
1. Normativas	14
2. Operativas	14
3. Institucionales.....	15
Consecuencias institucionales.....	15
1. Exposición a observaciones de entes de control	15
2. Fragmentación en la gestión institucional.....	15
III – IV Mapa de riesgos de incumplimiento normativo y sus controles	16

V. Acciones de seguimiento, evaluación y mejora	23
Mecanismos de Monitoreo, Evaluación y Mejora	23
IV. Indicadores de la Política de Cumplimiento Normativo	24
VII. Acciones para la Aplicación de alertas, sanciones y correctivos	27
VIII. Buenas prácticas para el desarrollo y ejecución del plan de acción.....	29
Transparencia	29
Lucha contra la corrupción	30
XI. Líneas de Defensa.....	31
XII. Política de Alerta de Irregularidades (Whistleblowing) Del Plan De Cumplimiento Normativo	33
Objetivo.....	33
Alcance.....	34
Definición	34
Irregularidades	34
Reporte de irregularidades.....	35
Identificación	35
Reporte	35
Confidencialidad	37
Acciones penales, civiles y disciplinarias.....	37

Protección al Denunciante.....	37
Referencias.....	38

Índice de Tablas – Figuras

Tabla 1. Identificación y priorización de riesgos de incumplimiento normativo	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 2. Línea estratégica.....	31
Figura 1. Estructura Organizacional SED.....	9
Figura 2. Canales Disponibles para interponer Denuncias	35

I. Diagnóstico sobre el contexto normativo y de requerimientos

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) es un organismo del Sector Central del Distrito Capital, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, conforme al marco normativo vigente.

En su calidad de cabeza del sector educativo en Bogotá, la SED tiene como objeto liderar y orientar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas que garanticen el derecho a la educación, así como el acceso de la población al conocimiento y a la formación integral.

En cumplimiento de este objeto, la SED desarrolla funciones estratégicas definidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional.

B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.

- C. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad.
- D. Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación.
- E. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos.
- F. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la SED.
- G. Impulsar la investigación educativa y pedagógica que adelanta el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico- IDEP, con la participación de las instituciones de educación superior y las facultades de educación.
- H. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.
- I. Fomentar la investigación y su relación con los procesos de docencia, en coordinación con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en articulación con las instituciones de educación superior radicadas en la ciudad de Bogotá.
- J. Fomentar la formación en el conocimiento científico técnico y tecnológico en los colegios de la ciudad.
- K. Fomentar el desarrollo del conocimiento a través de alianzas estratégicas con el sector productivo.

L. Formular, orientar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de educación ambiental del Distrito Capital.

M. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud.

N. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo de los grupos étnicos atendiendo sus características socio culturales y el fomento de la interculturalidad.

O. Diseñar e impulsar estrategias y programas para atender la educación de las personas con necesidades especiales.

P. Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la Ley General de Educación.

Q. Consolidar, analizar y entregar la información sobre el comportamiento del Sistema educativo, para uso de los organismos nacionales y distritales de dirección y control.

R. Administrar y controlar los recursos propios del Distrito y los provenientes del Sistema General de Participaciones con destino a la educación.

En cumplimiento del Decreto Distrital 479 de 2024, la Secretaría de Educación del Distrito adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA, concebido como un instrumento de gerencia

pública orientado a la coordinación integral de las actividades jurídicas anticorrupción en materia de derecho administrativo, disciplinario y penal, dentro del marco de la función pública distrital.

Este modelo constituye una herramienta fundamental para consolidar una cultura de la legalidad al interior de la administración pública, promoviendo el cumplimiento normativo y las buenas prácticas administrativas, con el fin de reducir los riesgos asociados a la corrupción y establecer mecanismos eficaces de prevención, detección, investigación y sanción de conductas que afecten la integridad institucional.

El MGJA articula de forma coherente y sistemática las acciones, políticas y procedimientos que buscan fortalecer la transparencia, la responsabilidad y la ética pública, en línea con los principios constitucionales y legales que rigen el actuar de los servidores públicos. En este sentido, se promueve la adopción de planes de cumplimiento normativo por parte de las entidades distritales, entre ellas la Secretaría de Educación del Distrito, como herramienta para garantizar una gestión transparente, efectiva y ajustada a derecho.

La implementación del MGJA se encuentra alineada con las estrategias distritales de prevención del daño antijurídico, la gestión del riesgo de corrupción, el fortalecimiento del control interno y la articulación con organismos de control, en el marco de una gestión educativa pública

centrada en el interés general, la integridad y la excelencia en el servicio.

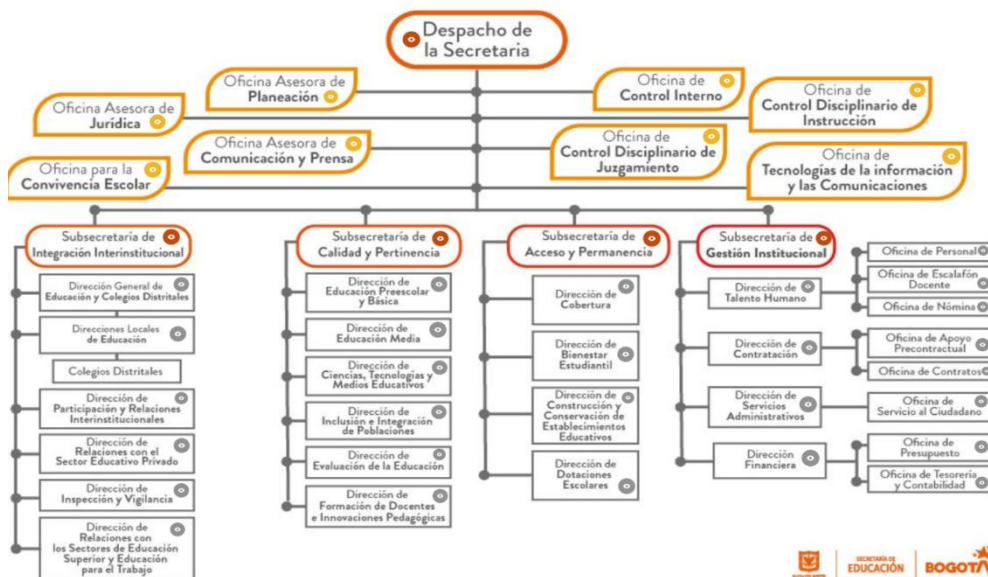
Estructura organizacional

La estructura organizacional de la Secretaría de Educación del Distrito se conforma por diversas dependencias funcionales que cumplen un rol esencial en el desarrollo de las competencias asignadas a la entidad como cabeza del sector educativo en Bogotá. Cada una de estas dependencias aporta de manera articulada a la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas educativas, así como a la garantía del derecho a la educación con calidad, equidad y pertinencia.

A continuación, se presenta una descripción general de esta estructura organizativa, la cual incluye subsecretarías, direcciones, oficinas asesoras y equipos técnicos especializados, que operan bajo principios de coordinación, eficiencia administrativa y enfoque misional:

Figura 1.

Estructura Organizacional SED



Fuente: Secretaría de Educación del Distrito (2025).

Normatividad Aplicable

- Constitución Política de 1991

Artículos 1º y 2º: Consagra que Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho, en donde prevalece el interés general y se garantiza el cumplimiento de los derechos fundamentales.

Artículo 209: Establece que la función administrativa debe orientarse por los principios de moralidad, eficacia y economía.

- Ley 412 de 1997

Aprobó la "Convención Interamericana contra la Corrupción", suscrita el 29 de marzo de 1996.

- Ley 800 de 2003

Incorporó en el ordenamiento jurídico la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada, consagrando conductas constitutivas de corrupción.

- Ley 970 de 2005

Incorporó la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

- Ley 1474 de 2011

Dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Decreto Nacional 4875 de 2011

Crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (AIPI) y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.

- Decreto 1083 de 2015

Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.21.7.1, adicionado por el artículo 2 del Decreto 338 de 2019, crea la Red Anticorrupción.

- Decreto Nacional 1075 de 2015

Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

- Ley 1778 de 2016

Dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.

- Decreto 1499 de 2017

Regula el Código de Integridad del Servicio Público.

- CONPES Distrital 01 de 2018

Adopta la "Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción".

- Decreto Distrital 118 de 2018

Adopta el Código de Integridad del Servicio Público en todas las entidades distritales.

- Ley 1952 de 2019

La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

Expide el Código General Disciplinario, derogando la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

- Decreto 338 de 2019

Modifica el Decreto 1083 de 2015, creando la Red Anticorrupción y modificando el sistema de control interno.

- Ley 2016 de 2020

Adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano.

- Decreto Distrital 189 de 2020

Establece los lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades del orden distrital.

- Ley 2094 de 2021

Reforma la Ley 1952 de 2019 y dicta otras disposiciones.

- Ley 2195 de 2022

Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, modificando el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

- Decreto Distrital 650 de 2025

Decreto Único del Sector Educación

- Decreto Distrital 479 de 2024

Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica

- Directiva 001 de 2021

Por la cual Secretaría Jurídica Distrital, establece las directrices para la atención y gestión de denuncias por posibles actos de corrupción, inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés y la protección de la identidad del denunciante.

- Directiva 003 de 2021

Por la cual la Secretaría Jurídica Distrital, expidió los lineamientos en materia de contratación para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.

- Resolución 010 de 2021

Por la cual, al Secretaría Jurídica Distrital, crea y reglamenta el Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción (ODCLA).

- Resolución 5 de 2021

Secretaría de Educación del Distrito aprueba la Guía 05-MG-003 Guía para la protección y custodia de datos de los denunciantes de posibles actos de corrupción y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses

- Resolución 1633 de 2024

Secretaría de Educación del Distrito, adopta la política de cumplimiento normativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

- Resolución 1880 de 2024

Secretaría de Educación del Distrito, crea e integra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

- Resolución 001 de 2025

- Secretaría de Educación del Distrito, crea el Equipo Técnico de Integridad, SARLAFT y Cumplimiento Normativo

Los normogramas de los 22 procesos se pueden consultar¹

II. Análisis y determinación de brechas

Estas brechas en el cumplimiento normativo institucional afectan la gestión, eficacia, transparencia y articulación de la SED frente a sus funciones misionales, de apoyo y de control.

Causas estructurales del problema

1. Normativas

- Dificultades para armonizar cambios normativos con los instrumentos internos de gestión (manuales, formatos, procedimientos).
- Falta de lineamientos que interpreten las nuevas disposiciones regulatorias.
- Poca trazabilidad de interáreas al seguimiento normativo

2. Operativas

- Ausencia de procesos de monitoreo, seguimiento y autocontrol estandarizados entre áreas.
- Carga operativa alta que limita el seguimiento permanente a compromisos normativos.
- Falencias en mecanismos de alerta preventiva ante vencimientos normativos o ajustes requeridos.

1

<https://sig.educacionbogota.edu.co/Isolucion/BancoConocimiento4SEDPro/1/1b962d5fb02441b9a1a8630d6983fa29/1b962d5fb02441b9a1a8630d6983fa29.asp?debug=yes&IDARTICULO=5418#TOPE>

- Limitación en el repositorio interno de soportes, evidencias y trazabilidad de cumplimiento normativo

3. Institucionales

- Falta de articulación interáreas para la planeación de actividades para el cumplimiento normativo.
- Necesidad de fortalecer la cultura institucional de integridad, transparencia y cumplimiento normativo.
- Pocos procesos de actualización normativa a los servidores y contratistas.

Consecuencias institucionales

1. Exposición a observaciones de entes de control

- Observaciones por parte de entes de control (Contraloría, Veeduría, Procuraduría) por incumplimiento normativo.
- Riesgos fiscales, disciplinarios o jurídicos.
- Inaplicabilidad e incertidumbre en las referencias normativas.
- Afectación en indicadores de desempeño, transparencia o satisfacción ciudadana.

2. Fragmentación en la gestión institucional

- Dificultades para articular la planeación estratégica y la gestión operativa con el marco normativo actualizado.
- Obstáculos en la implementación transversal de políticas públicas como la Transparencia, PTEP y SARLAFT.

- Pérdida de la cultura organizacional basada en la integridad, transparencia y cumplimiento normativo.

III – IV Mapa de riesgos de incumplimiento normativo y sus controles

La Secretaría de Educación del Distrito (SED), en cabeza de la alta dirección y como parte de su compromiso con la mejora continua, establece la Política de Administración del Riesgo como una línea estratégica en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Esta política se implementa con la participación de todos los servidores públicos de la entidad, y tiene como objetivo identificar, analizar, evaluar y tratar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Esta política aplica para los siguientes tipos de riesgo presentes en los procesos de la SED:

- Riesgos de Gestión
- Riesgos de Corrupción.
- Riesgos de Seguridad digital.
- Riesgos de Lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).
- Riesgos Fiscales.

La Secretaría de Educación del Distrito contempla dentro de su política los riesgos de corrupción y de gestión que puedan surgir en el

desarrollo de sus procesos, en coherencia con los lineamientos distritales y nacionales.

Actualmente, dentro de los riesgos clasificados y alineados al plan de cumplimiento normativo, se encuentra el riesgo legal, definido como:

la posibilidad de pérdida que enfrenta la entidad al ser sancionada o estar obligada a indemnizar por el incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligentes o involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o y transacciones.²

En este plan se han identificado los riesgos de incumplimiento normativo tanto en la matriz de riesgos de corrupción, de los cuales se priorizan los siguientes:

2

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaWYyZWQ0ZjgtYjQwNC00NDc4LWl3MWItZTFhNmE2MDZhMDgxIiwidCI6IjM3MTE3OWI1LWM4YTAtNDNiZS04MDgzLTK1YmFimjZiYzY1MCIsImMiOiR9&embedImagePlaceholder=true&pageName=90366e5e4e006db5284e>

Tabla 1.
Identificación y priorización de riesgos de incumplimiento normativo

PROCESO	DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL RIESGO	NIVEL	IMPACTO	CAUSA INMEDIATA	CAUSA RAIZ	DESCRIPCION DEL RIESGO	ASOCIADO AL RIESGO	DELITO	SISTEMA	DEBIDA DENUNCIA
TALENTO HUMANO	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	CENTRAL	ECONOMICO Y REPUTACIONAL	FRAUDE INTERNO POR PRESIONES Y/O AMENAZAS PARA EL FAVORECIMIENTO DE ACCIONES DE FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE NÓMINA	TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS DE LA OFICINA DE NÓMINA, BASADAS EN INTERESES PARTICULARES, DÁDIVAS, PRESIONES INDEBIDAS O AMENAZAS POR PARTE DE TERCEROS	POSIBILIDAD DE IMPACTO ECONOMICO Y REPUTACIONAL POR FRAUDE INTERNO POR PRESIONES Y/O AMENAZAS PARA EL FAVORECIMIENTO DE ACCIONES DE FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE NÓMINA DEBIDO A TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS DE LA OFICI	INTEGRIDAD - FRAUDE	Peculado por apropiación (Art. 397 CP): 6 a 15 años. Abuso de confianza (Art. 249 CP): 1 a 4 años. Constreñimiento ilegal (Art. 182 CP): 16 a 36 meses. Prevaricato por acción u omisión (Arts. 413 y 414 CP): 4 a 12 años.	Debida Diligencia. Antifraude. Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP). Gestión de Conflictos de Interés.	Reporte inmediato al jefe de dependencia y a la Oficina Asesora Jurídica. Reporte a la Oficina de Control Interno Disciplinario. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación cuando existan indicios de conducta punible. Conservación de soportes documentales, correos electrónicos, registros de nómina y evidencias de auditoría. Registro en los canales institucionales de denuncias.
TALENTO HUMANO	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	CENTRAL	ECONOMICO Y REPUTACIONAL	CORRUPCIÓN PARA FAVORECIMIENTO EN DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN EN LA ENTIDAD.	TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS DE LA OFICINA DE NÓMINA, BASADAS EN INTERESES PARTICULARES, DÁDIVAS, PRESIONES INDEBIDAS O AMENAZAS POR PARTE DE TERCEROS	POSIBILIDAD DE IMPACTO ECONOMICO Y REPUTACIONAL POR CORRUPCIÓN PARA FAVORECIMIENTO EN DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN EN LA ENTIDAD. DEBIDO A TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS DE LA OFICINA DE NÓMINA, BASADA	INTEGRIDAD - CORRUPCIÓN	Cohecho propio (Art. 405 CP): 6 a 12 años. Cohecho impropio (Art. 406 CP): 5 a 8 años. Tráfico de influencias de servidor público (Art. 411 CP): 4 a 8 años. Interés indebito en la celebración de contratos (Art. 409 CP): 5 a 12 años. Concusión (Art. 404 CP): 6 a 10 años.	Debida Diligencia. Antisoborno. Anticorrupción. Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).	Reporte a la Oficina Asesora Jurídica y a Control Interno. Activación del protocolo de conflictos de interés. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación. Reporte a los organismos de control cuando corresponda. Conservación de estudios previos, evaluaciones, correos electrónicos y demás evidencias del proceso contractual.
ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR	DIRECCIÓN DE COBERTURA	CENTRAL	ECONOMICO Y REPUTACIONAL	USAR LA ENTIDAD PARA DAR APARIENCIA DE LEGALIDAD A LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DELICTIVAS, PARA CANALIZAR RECURSOS HACIA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TERRORISTAS O LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	FALLAS U OMISIONES EN LA CONTRATACIÓN DE COLABORADORES (CONTRATISTAS) ASOCIADOS A DELITOS DEL LA/FT/FP	POSIBILIDAD DE IMPACTO ECONOMICO Y REPUTACIONAL POR USAR LA ENTIDAD PARA DAR APARIENCIA DE LEGALIDAD A LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DELICTIVAS, PARA CANALIZAR RECURSOS HACIA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TERRORISTAS O LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS	INTEGRIDAD - LAFT FP	Lavado de activos (Art. 323 CP): 10 a 30 años. Enriquecimiento ilícito de particulares (Art. 327 CP): 6 a 10 años. Concierto para delinquir (Art. 340 CP), cuando aplique.	Debida Diligencia. Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT/FPADM). Antifraude. Gestión de Riesgos de Cumplimiento.	Reporte de operación inusual o sospechosa conforme al procedimiento institucional. Comunicación inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y Control Interno. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación cuando existan elementos de posible conducta penal. Conservación de soportes financieros, contractuales y documentales. Trazabilidad completa de las actuaciones adelantadas para la gestión del riesgo.

ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR	DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES	CENTRAL	REPUTACIONAL	USAR LA ENTIDAD PARA DAR APARIENCIA DE LEGALIDAD A LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DELICTIVAS, PARA CANALIZAR RECURSOS HACIA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TERRORISTAS O LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	FALLAS U OMISIONES EN LA RECEPCIÓN DE DONACIONES PROCEDENTES DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS	POSIBILIDAD DE IMPACTO REPUTACIONAL POR USAR LA ENTIDAD PARA DAR APARIENCIA DE LEGALIDAD A LOS ACTIVOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DELICTIVAS, PARA CANALIZAR RECURSOS HACIA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TERRORISTAS O LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCI	INTEGRIDAD - LAFT FP	Lavado de activos (Art. 323 CP): 10 a 30 años. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas (Art. 345 CP): 13 a 22 años. Utilización ilegal de fondos o bienes para actividades terroristas, cuando aplique. Concierto para delinquir (Art. 340 CP), cuando corresponda. Delitos asociados a la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad con la normativa nacional e instrumentos internacionales adoptados por Colombia.	Debida Diligencia. Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Gestión de Riesgos de Cumplimiento. Antifraude. Monitoreo y control de operaciones, beneficiarios finales y contrapartes.	Reporte de operación inusual o sospechosa conforme al procedimiento institucional y la normativa vigente. Comunicación inmediata a la Oficina Asesora Jurídica, Oficial de Cumplimiento y Control Interno. Reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), cuando proceda. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación cuando existan elementos que indiquen la posible comisión de conductas penales. Conservación de soportes financieros, contractuales, contables y documentales relacionados con la operación. Trazabilidad completa de las actuaciones adelantadas para la identificación, análisis, mitigación y gestión del riesgo. Colaboración con las autoridades competentes en el suministro de información requerida dentro de las investigaciones correspondientes.
CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL	SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA	CENTRAL	ECONOMICO Y REPUTACIONAL	SOBORNO EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DE LOS REQUERIMIENTOS DE PUBLICACIÓN DOCUMENTAL DE PROCESOS CONTRACTUALES EN LA PLATAFORMA	DIRECCIONAMIENTO Y/O FAVORECIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN PARA BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO	POSIBILIDAD DE IMPACTO ECONOMICO Y REPUTACIONAL POR SOBORNO EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DE LOS REQUERIMIENTOS DE PUBLICACIÓN DOCUMENTAL DE PROCESOS CONTRACTUALES EN LA PLATAFORMA DEBIDO A DIRECCIONAMIENTO Y/O FAVORECIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN	INTEGRIDAD - SOBORNO	Cohecho propio (Art. 405 CP): cuando un servidor público reciba o acepte dádivas para omitir, retardar o ejecutar actos contrarios a sus deberes. Cohecho impropio (Art. 406 CP): cuando un servidor público reciba beneficios por actos propios de sus funciones. Cohecho por dar u ofrecer (Art. 407 CP): cuando se ofrezcan o entreguen dádivas a un servidor público. Interés indebido en la celebración de contratos (Art. 409 CP), cuando aplique. Utilización indebida de información oficial privilegiada (Art. 420 CP), cuando corresponda. Concierto para delinquir (Art. 340 CP), cuando existan acuerdos para la comisión de conductas ilícitas.	Programa de Transparencia y Ética Pública. Anticorrupción y Antisoborno. Gestión de Riesgos de Cumplimiento. Control Interno. Gestión Contractual. Seguridad de la Información y Control de Accesos.	Reporte inmediato de cualquier solicitud, ofrecimiento o recepción de dádivas, beneficios o incentivos indebidos relacionados con la gestión de SECOP II. Comunicación a la Oficina Asesora Jurídica, Control Interno y al superior jerárquico correspondiente. Activación de los canales institucionales de denuncia y transparencia. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación cuando existan indicios de la comisión de conductas penales. Conservación de registros electrónicos, correos, trazabilidad de usuarios, publicaciones, modificaciones y demás evidencias digitales. Verificación y auditoría de las actuaciones realizadas en la plataforma SECOP II. Trazabilidad completa de las actuaciones adelantadas para la investigación y gestión del riesgo identificado.
CONTROL DISCIPLINARIO	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN	CENTRAL	REPUTACIONAL	CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS TRÁFICO DE INFLUENCIAS OFRECIMIENTO DE DÁDIVAS COHECHO - PREVARICATO	SITUACIONES DONDE EL INTERÉS PERSONAL O DE UN TERCERO SE CONTRAPONA AL DEBER FUNCIONAL DEL PROFESIONAL COMISIONADO MOTIVACIÓN DIRECTA DEL FUNCIONARIO PARA DESVIAR EL PROCESO A CAMBIO	POSIBILIDAD DE IMPACTO REPUTACIONAL POR CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS TRÁFICO DE INFLUENCIAS OFRECIMIENTO DE DÁDIVAS COHECHO - PREVARICATO DEBIDO A SITUACIONES DONDE EL INTERÉS PERSONAL O DE UN TERCERO SE CONTRAPONA AL DEBER FU	INTEGRIDAD - CORRUPCIÓN	Cohecho propio (Art. 405 CP): cuando el servidor público recibe o acepta dádivas para omitir, retardar o ejecutar actos contrarios a sus deberes. Cohecho impropio (Art. 406 CP): cuando recibe beneficios por actos propios de sus funciones. Cohecho por dar u ofrecer (Art. 407 CP): cuando un particular ofrece o entrega dádivas o pagos indebidos.	Programa de Transparencia y Ética Pública. Anticorrupción y Antisoborno. Gestión de Conflictos de Interés. Gestión de Riesgos de Cumplimiento.	Declaración y gestión inmediata del conflicto de interés identificado. Reporte de cualquier solicitud, ofrecimiento o recepción de dádivas, pagos o beneficios indebidos. Comunicación a la Oficina Asesora Jurídica, Control Interno y al superior jerárquico correspondiente. Activación de los canales institucionales de denuncia y transparencia.

					DE DÁDIVAS O PAGOS			Interés indebido en la celebración de contratos (Art. 409 CP), cuando aplique. Tráfico de influencias de servidor público (Art. 411 CP), cuando corresponda. Concierto para delinquir (Art. 340 CP), cuando existan acuerdos para la comisión de conductas ilícitas.	Control Interno. Gestión Contractual.	Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación cuando existan indicios de la posible comisión de conductas penales. Conservación de soportes documentales, correos, mensajes, actas y demás evidencias relacionadas con el proceso. Verificación y auditoría de las decisiones adoptadas por el profesional comisionado. Trazabilidad completa de las actuaciones adelantadas para la investigación y gestión del riesgo identificado.
EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	OFICINA DE CONTROL INTERNO	CENTRAL	REPUTACIONAL	CORRUPCIÓN EN EL DESARROLLO Y RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES INDEPENDIENTES	OFRECIMIENTO DE DÁDIVAS TRAFICO DE INFLUENCIAS ABUSO DE AUTORIDAD AMIGUISMO REPORTES O QUEJAS SOBRE DIRECCIONAMIENTO, OMISIONES INTENCIONADAS O ACCIONES SESGADAS CON RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS	POSIBILIDAD DE IMPACTO REPUTACIONAL POR CORRUPCIÓN EN EL DESARROLLO Y RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES INDEPENDIENTES DEBIDO A OFRECIMIENTO DE DÁDIVAS TRAFICO DE INFLUENCIAS ABUSO DE AUTORIDAD AMIGUISMO REPORTES O QUEJAS SOBRE DIRECCIONAMIENTO, OMISIONES	INTEGRIDAD - CORRUPCIÓN	Cohecho propio (Art. 405 CP): cuando se reciban o acepten dádivas para alterar u omitir actuaciones propias de la función. Cohecho por dar u ofrecer (Art. 407 CP): cuando se ofrezcan beneficios indebidos para influir en los resultados de una auditoría. Tráfico de influencias de servidor público (Art. 411 CP): cuando se utilice indebidamente la posición o influencia para obtener beneficios o decisiones favorables. Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (Art. 416 CP): cuando se adopten decisiones contrarias a la ley o a los deberes funcionales. Prevaricato por acción (Art. 413 CP) o por omisión (Art. 414 CP), cuando corresponda. Concierto para delinquir (Art. 340 CP), cuando exista acuerdo entre varias personas para la realización de conductas ilícitas.	Programa de Transparencia y Ética Pública. Anticorrupción y Antisoborno. Gestión de Conflictos de Interés. Gestión de Riesgos de Cumplimiento. Control Interno. Auditoría Interna. Canal de Denuncias y Protección al Denunciante.	Reporte inmediato de cualquier ofrecimiento, solicitud o recepción de dádivas o beneficios indebidos relacionados con actividades de auditoría. Comunicación a la Oficina Asesora Jurídica, Control Interno y al superior jerárquico correspondiente. Reporte de presuntos casos de tráfico de influencias, abuso de autoridad, direccionamiento o manipulación de resultados de auditoría. Activación de los canales institucionales de denuncia y transparencia. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación cuando existan indicios de posibles conductas penales. Conservación de informes, papeles de trabajo, registros, comunicaciones y demás evidencias relacionadas con la auditoría. Trazabilidad completa de las actuaciones adelantadas para la investigación, análisis y gestión del riesgo identificado. Garantía de independencia, confidencialidad y protección de las personas que reporten irregularidades.
GESTIÓN CONTRACTUAL	OFICINA DE APOYO PRE CONTRACTUAL	CENTRAL	ECONOMICO Y REPUTACIONAL	CORRUPCIÓN EN LA PLANEACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, ESTRUCTURACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD	DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y/O PLIEGOS DE CONDICIONES Y EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS (ETAPA PRECONTRACTUAL).	POSIBILIDAD DE IMPACTO ECONOMICO Y REPUTACIONAL POR CORRUPCIÓN EN LA PLANEACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, ESTRUCTURACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENE	INTEGRIDAD - CORRUPCIÓN	Interés indebido en la celebración de contratos (Art. 409 CP): cuando el servidor público intervenga para favorecer intereses particulares en los procesos contractuales. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales (Art. 410 CP): cuando se adelanten actuaciones contractuales desconociendo los requisitos establecidos en la ley. Cohecho propio (Art. 405 CP): cuando se reciban o acepten dádivas para influir en decisiones del proceso contractual. Cohecho por dar u ofrecer (Art. 407 CP): cuando se ofrezcan beneficios indebidos para obtener ventajas en el proceso de selección. Tráfico de influencias de servidor público (Art. 411 CP): cuando se utilice indebidamente la influencia derivada del cargo para favorecer a un proponente. Prevaricato por acción (Art. 413 CP), cuando se expidan actos o decisiones contrarias a la ley.	Programa de Transparencia y Ética Pública. Anticorrupción y Antisoborno. Gestión Contractual. Gestión de Conflictos de Interés. Gestión de Riesgos de Cumplimiento. Control Interno. Debida Diligencia de Contrapartes.	Reporte inmediato de cualquier indicio de direccionamiento contractual, favorecimiento indebido o manipulación de estudios previos, pliegos de condiciones o evaluaciones. Declaración y gestión oportuna de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. Comunicación a la Oficina Asesora Jurídica, Control Interno y al superior jerárquico correspondiente. Activación de los canales institucionales de denuncia y transparencia. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación cuando existan elementos que permitan inferir la posible comisión de conductas penales. Conservación de estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, evaluaciones, observaciones de los proponentes, actas y demás soportes documentales del proceso.

								Concierto para delinquir (Art. 340 CP), cuando exista acuerdo entre varias personas para la realización de conductas ilícitas.		Verificación de la trazabilidad de las decisiones adoptadas durante las etapas precontractual, contractual y de evaluación. Trazabilidad completa de las actuaciones adelantadas para la investigación, análisis y gestión del riesgo identificado.
GESTIÓN JURÍDICA	OFICINA ASESORA JURÍDICA	CENTRAL	ECONOMICO Y REPUTACIONAL	SOBORNO EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD.	VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS DE LEY PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS.	POSIBILIDAD DE IMPACTO ECONOMICO Y REPUTACIONAL POR SOBORNO EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD. DEBIDO A VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS DE LEY PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS.	INTEGRIDAD - SOBORNO	Cohecho propio (Art. 405 CP): cuando un servidor público reciba o acepte beneficios indebidos para ejecutar, omitir o retardar actos relacionados con sus funciones. Cohecho por dar u ofrecer (Art. 407 CP): cuando se ofrezcan o entreguen dádivas o beneficios para influir en actuaciones judiciales o administrativas. Tráfico de influencias de servidor público (Art. 411 CP): cuando se utilice indebidamente la influencia derivada del cargo para obtener decisiones favorables. Prevaricato por acción (Art. 413 CP) o por omisión (Art. 414 CP), cuando corresponda. Utilización indebida de información oficial privilegiada (Art. 420 CP), cuando se emplee información reservada para obtener beneficios propios o de terceros. Concierto para delinquir (Art. 340 CP), cuando exista acuerdo entre varias personas para la realización de conductas ilícitas.	Programa de Transparencia y Ética Pública. Anticorrupción y Antisoborno. Gestión de Conflictos de Interés. Gestión de Riesgos de Cumplimiento. Defensa Jurídica Institucional. Control Interno. Seguridad de la Información y Confidencialidad.	Reporte inmediato de cualquier ofrecimiento, solicitud o recepción de dádivas, pagos o beneficios indebidos relacionados con la representación o defensa judicial de la entidad. Declaración y gestión de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. Comunicación inmediata a la Oficina Asesora Jurídica, Control Interno y al superior jerárquico correspondiente. Activación de los canales institucionales de denuncia y transparencia. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación cuando existan elementos que permitan inferir la posible comisión de conductas penales. Conservación de expedientes, memoriales, conceptos jurídicos, correos electrónicos, registros de actuaciones y demás soportes relacionados con el caso. Garantía de trazabilidad sobre las decisiones, actuaciones procesales y estrategias de defensa adoptadas. Trazabilidad completa de las actuaciones adelantadas para la investigación, análisis y gestión del riesgo identificado.
SERVICIO INTEGRAL A LA CIUDADANÍA	OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO	CENTRAL	REPUTACIONAL	CORRUPCIÓN EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITES Y SERVICIOS	RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO EN NOMBRE PROPIO O DE UN TERCERO.	POSIBILIDAD DE IMPACTO REPUTACIONAL POR CORRUPCIÓN EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEBIDO A RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO EN NOMBRE PROPIO O DE UN TERCERO.	INTEGRIDAD - CORRUPCIÓN	Cohecho propio (Art. 405 CP): cuando un servidor público reciba o acepte beneficios indebidos para ejecutar, omitir o retardar actos relacionados con sus funciones. Cohecho impropio (Art. 406 CP): cuando se reciban beneficios por actos que hacen parte de las funciones del cargo. Cohecho por dar u ofrecer (Art. 407 CP): cuando un particular ofrezca o entregue dádivas para obtener un trato preferencial o una decisión favorable. Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (Art. 416 CP): cuando se adopten decisiones contrarias a la normatividad o se otorguen beneficios indebidos. Tráfico de influencias de servidor público (Art. 411 CP), cuando se utilice indebidamente la influencia derivada del cargo para favorecer a terceros. Prevaricato por acción (Art. 413 CP) o por omisión (Art. 414 CP), cuando corresponda. Concierto para delinquir (Art. 340 CP), cuando exista acuerdo entre varias personas para la realización de conductas ilícitas.	Programa de Transparencia y Ética Pública. Anticorrupción y Antisoborno. Gestión de Riesgos de Cumplimiento. Atención al Ciudadano. Gestión de Trámites y Servicios. Control Interno. Gestión de Conflictos de Interés.	Reporte inmediato de cualquier solicitud, ofrecimiento, promesa, entrega o recepción de dádivas o beneficios indebidos relacionados con la atención de trámites y servicios. Comunicación a la Oficina Asesora Jurídica, Control Interno y al superior jerárquico correspondiente. Activación de los canales institucionales de denuncia, transparencia y atención de quejas. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación cuando existan elementos que permitan inferir la posible comisión de conductas penales. Conservación de registros, solicitudes, comunicaciones, soportes documentales y evidencias relacionadas con el trámite o servicio. Verificación de la trazabilidad de las actuaciones y decisiones adoptadas durante el proceso de atención. Seguimiento a reportes, quejas o denuncias por presuntos favorecimientos indebidos, cobros no autorizados o trato preferencial. Trazabilidad completa de las actuaciones adelantadas para la investigación, análisis y gestión del riesgo identificado.

GOBIERNO Y SEGURIDAD DIGITAL	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	CENTRAL	REPUTACIONAL	CORRUPCION PARA MANIPULAR INDEBIDAMENTE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	INTRUSIÓN NO AUTORIZADA A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, APLICATIVOS Y BASES DE DATOS PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS	POSIBILIDAD DE IMPACTO REPUTACIONAL POR CORRUPCION PARA MANIPULAR INDEBIDAMENTE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEBIDO A INTRUSIÓN NO AUTORIZADA A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, APLICATIVOS Y BASES DE DATOS PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS	INTEGRIDAD - CORRUPCIÓN	Cohecho propio (Art. 405 CP): cuando se reciban o acepten beneficios indebidos para realizar acciones contrarias a los deberes funcionales. Cohecho por dar u ofrecer (Art. 407 CP): cuando se ofrezcan o entreguen dádivas para manipular sistemas o información institucional. Acceso abusivo a un sistema informático (Art. 269A CP). Obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación (Art. 269B CP), cuando aplique. Intercepción de datos informáticos (Art. 269C CP), cuando corresponda. Daño informático (Art. 269D CP): por la alteración, eliminación, deterioro o supresión de información o sistemas. Uso de software malicioso (Art. 269E CP), cuando aplique. Violación de datos personales (Art. 269F CP), cuando corresponda. Utilización indebida de información oficial privilegiada (Art. 420 CP). Concierto para delinquir (Art. 340 CP), cuando exista acuerdo entre varias personas para la comisión de conductas ilícitas.	Programa de Transparencia y Ética Pública. Anticorrupción y Antisoborno. Seguridad de la Información. Gestión de Riesgos de Cumplimiento. Gestión de Riesgos de Tecnologías de la Información. Control Interno. Protección de Datos Personales. Gestión de Accesos y Segregación de Funciones.	Reporte inmediato de cualquier intento o hecho relacionado con la manipulación indebida de sistemas de información, bases de datos o registros institucionales. Comunicación inmediata a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina Asesora Jurídica, Control Interno y al superior jerárquico correspondiente. Activación de los procedimientos institucionales de gestión de incidentes de seguridad de la información. Conservación de registros de auditoría, logs de acceso, evidencias digitales, respaldos y demás soportes técnicos relacionados con el incidente. Aseguramiento de la cadena de custodia de las evidencias digitales cuando corresponda. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación cuando existan elementos que permitan inferir la posible comisión de conductas penales. Implementación de medidas de contención, análisis y recuperación de la información afectada. Trazabilidad completa de las actuaciones adelantadas para la investigación, análisis y gestión del riesgo identificado.
------------------------------	---	---------	--------------	---	---	--	-------------------------	--	--	---

Fuente: Mapa de Riesgos (2026)

V. Acciones de seguimiento, evaluación y mejora

En el marco de la construcción del Plan de Cumplimiento Normativo de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), se han definido acciones de seguimiento, evaluación y mejora que integran de manera estratégica las herramientas institucionales existentes. Entre estas, el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2025–2028 se consolida como un componente fundamental para fortalecer la gestión del cumplimiento normativo y la lucha contra la corrupción.

Integración del PTEP en el Plan de Cumplimiento Normativo

El PTEP 2025–2028, alineado con la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1122 de 2024, articula acciones orientadas a la prevención de riesgos de corrupción, lavado de activos y fortalecimiento de la integridad institucional. Su implementación se enmarca en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), promoviendo una cultura organizacional basada en la legalidad y la transparencia.

Mecanismos de Monitoreo, Evaluación y Mejora

Para garantizar el seguimiento efectivo del Plan de Cumplimiento Normativo, se han establecido los siguientes mecanismos:

- Indicadores de seguimiento de Riesgos: Evaluación periódica del avance en la implementación de controles y medidas preventivas.

- Seguimiento al Plan de Cumplimiento: Monitoreo del cumplimiento de las acciones programadas, identificando desviaciones y proponiendo ajustes.
- Evaluación de avance del PTEP: Análisis de la eficacia de las acciones programadas e implementadas para cumplir las metas establecidas.
- Auditorías Internas: Revisión sistemática de los procesos para identificar oportunidades de mejora y fortalecer los controles existentes.
- Retroalimentación Continua: Incorporación de los resultados de las evaluaciones en la planificación y ejecución de nuevas acciones, asegurando la mejora continua.

Estos mecanismos permiten a la SED no solo cumplir con las disposiciones legales vigentes, sino también consolidar una gestión pública íntegra, eficiente y orientada al servicio de la ciudadanía.

IV. Indicadores del Plan de Cumplimiento Normativo

En sesión del 31 de enero de 2025, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en su calidad de órgano de cumplimiento normativo y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1880 de 2024, aprobó el Plan de Transparencia y Ética Pública 2025–2028. Dentro de dicho plan, se incorporó la acción estratégica 3.3.3: Cumplimiento

Normativo, la cual reafirma el compromiso institucional con el fortalecimiento de la ética pública y la integridad.

En desarrollo de este compromiso, se adoptaron los lineamientos del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA, como herramienta orientadora para la gestión del riesgo de corrupción, basado en la sistematización de normas, controles, seguimiento, buenas prácticas y acciones de mejora, con fundamento en una cultura organizacional ética.

Durante la vigencia 2024, la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución 1633, mediante la cual se adoptó la política de cumplimiento normativo como manifestación expresa de la Alta Dirección, que sustenta la implementación del MGJA. A su vez, el plan de cumplimiento normativo fue definido como el instrumento mediante el cual se gestionan los riesgos de cumplimiento de la entidad, se promueven buenas prácticas, y se fortalece la formación de los/as servidores/as y colaboradores/as.

El Comité aprobó, además, las siguientes actividades del plan de cumplimiento normativo, junto con sus metas e indicadores:

1. Actividad: Divulgar la política de cumplimiento normativo al interior de la SED y a la ciudadanía en general.
 - Meta: Dos (2) divulgaciones en los canales oficiales de la entidad.

- Indicador: (2) divulgaciones de la política de cumplimiento normativo.
2. Actividad: Socializar con el Comité de Gestión y Desempeño la política de cumplimiento normativo, en cumplimiento de sus funciones como órgano de cumplimiento.
- Meta: Una (1) presentación de la política ante el Comité.
 - Indicador: (1) presentación al Comité de Gestión y Desempeño Institucional.
3. Actividad: Realizar mesas de trabajo con los líderes de proceso para la articulación de la política de cumplimiento normativo.
- Meta: Tres (3) mesas de trabajo con líderes o sus delegados.
 - Indicador: (3) actas de las mesas de trabajo realizadas.
4. Actividad: Realizar un borrador del mapa de riesgos de cumplimiento normativo.
- Meta: Construcción de un (1) documento borrador del mapa de riesgos para presentar al Comité.
 - Indicador: Un (1) documento borrador del mapa de riesgos presentado ante el Comité.
5. Actividad: Elaborar la política antisoborno, antifraude y antipiratería de la SED.
- Meta: Un (1) documento de política institucional.

- Indicador: Un (1) documento de política antisoborno, antifraude y antipiratería.

VII. Acciones para la Aplicación de alertas, sanciones y correctivos

Conscientes de la importancia de gestionar los riesgos y las consecuencias derivadas del incumplimiento normativo, la Secretaría de Educación del Distrito adopta el presente plan con las siguientes acciones orientadas a fortalecer la legalidad, integridad y el control institucional:

- Cultura de la Legalidad: La SED promoverá la aplicación de las directrices emitidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), así como las instrucciones de la Secretaría General del Distrito en materia de transparencia, ética pública y el Código de Integridad. Estas acciones buscan consolidar una cultura organizacional basada en principios éticos, legales y de servicio público.
- Responsabilidad Disciplinaria: En coordinación con la Oficina de Control Disciplinario, de Instrucción y de Juzgamiento se desarrollarán acciones para asegurar el adecuado trámite de los procesos disciplinarios, el cumplimiento de los términos legales y la atención

oportuna de las recomendaciones emitidas por la Dirección Distrital de Control Disciplinario Interno. Esto permitirá fortalecer la rendición de cuentas y garantizar la integridad en el ejercicio de la función pública.

- **Investigaciones Fiscales:** La Secretaría adelantará las gestiones correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley 610 de 2000, relativo a la responsabilidad fiscal, en coordinación con los órganos de control fiscal competentes. Estas acciones están encaminadas a proteger los recursos públicos y asegurar su correcta administración.
- **Materia Penal:** En aquellos casos en que se presuma la comisión de delitos contra la administración pública, la SED interpondrá las denuncias pertinentes ante las autoridades competentes y adelantará las actuaciones necesarias para garantizar el curso legal de los procesos. Asimismo, el Distrito Capital, a través de la Secretaría Jurídica Distrital, podrá constituirse como víctima con el fin de participar activamente en las etapas procesales y procurar verdad, justicia y reparación.
- **Articulación con el Plan Maestro de Acciones Judiciales:** Cuando se identifiquen hechos que configuren corrupción

administrativa o se evidencien daños patrimoniales o de otra índole ocasionados por actos de corrupción a entidades y organismos distritales, la Secretaría de Educación del Distrito deberá aplicar lo dispuesto en el Decreto 479 de 2024. En consecuencia, adoptará de forma activa, eficaz y eficiente las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para obtener, en cada caso, justicia material, verdad y reparación integral de los daños causados.

VIII. Buenas prácticas para el desarrollo y ejecución del plan de acción

La Oficina asesora de Planeación viene realizando el proceso de identificación de buenas prácticas, en desarrollo de varias experiencias que fungen o están relacionadas directamente como buenas prácticas en la gestión de la transparencia y lucha contra la corrupción, integradas en el documento Elementos para el diagnóstico e Identificación de Buenas Prácticas de transparencia y anticorrupción en la SED (febrero 2025) tales como:

Transparencia

- Escuela Interna de Formación de Formadores (EIFF)
- SACE - Plataforma de donaciones.
- Segundo puesto en Índice de Innovación Pública de Bogotá (IIPB 2023).

- Cuarto puesto en Índice Distrital de Servicio a la Ciudadanía en 2024.
- Implementación del Observatorio de Convivencia Escolar y del Observatorio de Acceso y Permanencia
- Articulación institucional en procura de definir y gestionar las metas y actividades incluidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Mesas de trabajo para trabajar las acciones que se requieren para publicar información en la página de la entidad, de cara a prepararnos para la próxima medición del ITB.

Lucha contra la corrupción

- Participación en la Red Distrital de Oficiales de Cumplimiento – ROC.
- Red de jefes de Control Interno del Distrito Capital.
- Participación en el Observatorio Distrital de Lucha contra la Corrupción
- Reconocimiento a la entidad por realizar su Audiencia Pública, en el marco de su estrategia de rendición de cuentas, integrando a todas las entidades del sector educativo.
- Implementación de Portafolio de Riesgos para nivel institucional y local.

- Diseño e implementación para la identificación de riesgos de corrupción en trámites
- Diagnóstico de buenas prácticas de transparencia y anticorrupción.

XI. Líneas de Defensa

Tabla 2.

Línea estratégica

LÍNEA ESTRATÉGICA	
Actores	Alta dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
Rol Principal	Definir el marco general para la operación, la gestión del riesgo y el control. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos definidos, y el de los planes, programas, proyectos, objetivos y metas de la entidad. Analizar los riesgos y amenazas que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
PRIMERA LINEA DE DEFENSA	
Autocontrol	
Actores	Colaboradores(as) de la entidad, líderes de procesos, gerentes de proyectos de inversión (controles de gerencia operativa).

Rol Principal	Controlar su propia gestión de acuerdo con las funciones, actividades, procedimientos, planes, políticas de operación, objetivos y metas establecidas. Identificar, monitorear y gestionar los riesgos propios de su labor. Diseñar, implementar y monitorear sus propios controles (incluyendo los controles de gerencia operativa) como un ejercicio de autocontrol.
SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA	
Autoevaluación	
Actores	Servidores(as) de media y alta gerencia (nivel directivo que realizan actividades de autoevaluación sobre un tema transversal de la entidad (temas que son desarrollados en varias dependencias de la entidad), frente al cual responde ante el (la) representante legal.
Rol Principal	Efectuar seguimiento al desarrollo del tema transversal en la entidad de conformidad con los lineamientos previamente establecidos, retroalimentando y generando alertas a la primera línea. Evaluar el tema transversal de manera consolidada y estratégica, generando información y alertas a la línea estratégica para la toma de decisiones.

	Evaluar y efectuar seguimiento a los controles ejecutados por la primera línea de defensa. Supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de gestión de riesgo.
TERCERA LINEA DE DEFENSA	
Evaluación Independiente	
Actores	Oficina de Control Interno
Rol Principal	Proporcionar un aseguramiento basado en el más alto nivel de independencia y objetividad sobre la efectividad del sistema de control interno: - Evaluar la efectividad de los controles de segunda línea. - Evaluar la efectividad de los controles de primera línea que no se encuentren cubiertos por la segunda línea.

XII. Política de Alerta de Irregularidades (Whistleblowing) Del Plan De Cumplimiento Normativo

Objetivo

Establece el marco aplicable al interior de la Secretaría de Educación del Distrito para el reporte y la gestión de denuncias relacionadas con presuntas irregularidades conocidas por servidores(as), colaboradores(as) o la ciudadanía en general, que puedan implicar el

incumplimiento de disposiciones normativas o la vulneración de principios éticos y de la administración pública. Asimismo, contempla los mecanismos institucionales previstos para proteger a los denunciantes, garantizando su confidencialidad y evitando posibles represalias.

En este sentido, corresponde a las entidades y organismos distritales, incluida la Secretaría de Educación del Distrito, promover que sus servidores(as) y colaboradores(as) reporten de manera oportuna cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento y que pueda derivar en incumplimientos normativos o en conductas contrarias a la ética pública. Esto con el propósito de prevenir la materialización de riesgos de corrupción que puedan configurar ilícitos de carácter administrativo, disciplinario o penal, y de asegurar una gestión institucional transparente, íntegra y alineada con la normatividad vigente.

Alcance

Esta política es aplicable a todas las personas vinculadas a la Secretaría de Educación del Distrito, incluyendo funcionarios(as) y contratistas.

Definición

Irregularidades Para los efectos del Plan de Cumplimiento Normativo, se entiende por irregularidad cualquier acción u omisión que contravenga las disposiciones normativas, así como los planes,

programas o políticas que rigen la actuación de la administración distrital y el cumplimiento de las funciones u obligaciones por parte de los funcionarios y/o contratistas de la Entidad.

Reporte de irregularidades

Identificación cualquier persona interesada, así como los colaboradores de la Secretaría de Educación del Distrito, podrán identificar y reportar irregularidades relacionadas con el cumplimiento de la misión institucional de la Entidad.

Reporte La persona que identifique una posible irregularidad deberá reportarla ante los funcionarios competentes, utilizando los canales dispuestos para tal fin.

Figura 2.

Canales Disponibles para interponer Denuncias

Tipo de requerimiento	Canales virtuales
Chat Institucional: Se presta servicio de información y orientación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	www.educacionbogota.edu.co
Página Web Institucional: Se mantiene actualizada con la información de los programas, trámites y servicios que tiene la Entidad para la comunidad educativa.	www.educacionbogota.edu.co
Bogotá te escucha (sistema de información diseñado e implementado por la Alcaldía de Bogotá), permite la radicación de peticiones, quejas, denuncias y felicitaciones de forma virtual.	Bogotá te escucha - Registro y consulta de peticiones ciudadanas (bogota.gov.co)
Formulario Único de Trámites permite la radicación y solicitud directa de los trámites administrativos de estudiantes, padres de familia, docentes, servidores y contratistas de la SED.	Formulario Único de Trámites FUT - SIGA - Secretaría de Educación Distrital (redp.edu.co)
Ventanilla de radicación virtual: Permite la radicación de solicitudes y peticiones a la Entidad.	Formulario Único de Trámites FUT - SIGA - Secretaría de Educación Distrital (redp.edu.co)
Correo electrónico: Información general, orientación a la ciudadanía y radicación de solicitudes.	contactenos@educacionbogota.edu.co

Adicional a ello a entidad dispone de espacios presenciales:

- Nivel Central
- Direcciones Locales de Educación
- Red Cade

Y canales telefónicos tales como:

- Línea +57 (601) 3241000
- Línea 195

Así mismo, la oficina de Control Disciplinario de Instrucción recibe quejas a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), El Sistema Distrital de Quejas y Soluciones es una herramienta virtual en la que los ciudadanos pueden dialogar con el Gobierno local en Bogotá. A través de esta plataforma, se pueden interponer quejas, reclamos, solicitudes de información, consultas, sugerencias, felicitaciones y denuncias por corrupción.

Adicional a ello, se precisa, todas las denuncias independientemente del canal por el cual se reciben, se radican en el Sistema Distrital de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha para la gestión y respuesta por parte de la(s) dependencia(s) responsables.

Las quejas pueden ser recibidas de cualquier forma, medio o canal, a través del cual se logre tener conocimiento de una conducta disciplinable.

Confidencialidad Todos los reportes de presuntas irregularidades serán tratados con estricta confidencialidad, garantizando la protección de la identidad del denunciante conforme a la normativa vigente.

Acciones penales, civiles y disciplinarias Las denuncias sobre posibles irregularidades serán objeto de revisión y, en caso de considerarse procedentes y atendiendo a su gravedad e impacto, serán remitidas a las autoridades competentes para que adelanten las actuaciones correspondientes.

Protección al Denunciante La Secretaría de Educación del Distrito prohíbe de manera expresa cualquier tipo de represalia contra las personas que, actuando de buena fe, reporten irregularidades o posibles actos de corrupción. Todo acto de represalia será considerado una infracción a esta política y dará lugar a las sanciones correspondientes, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Divulgación y aplicación Guía SED 05-MG-003 Guía para la protección y custodia de datos de los denunciantes de posibles actos de corrupción y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

Referencias

Función Pública (2025). Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas. Versión 7.

Instituto Distrital de las Artes (2024). Política Interna de Plan de Cumplimiento Normativo.

Secretaría de Educación del Distrito (2025). Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP-2025-2028.

Secretaría de Educación del Distrito (2025) Elementos para el diagnóstico e identificación de buenas prácticas de transparencia y anticorrupción en la SED Oficina Asesora de Planeación. Documento Preliminar

Secretaría de Movilidad (2024). Políticas de Alerta de Irregularidades (Whistleblowing) del Plan De Cumplimiento Normativo de la SDM.

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá (2023). Plan de Cumplimiento Normativo.

Secretaría Jurídica Distrital (2022). Política de Administración de Riesgos.

Secretaría Jurídica Distrital (2022). Procedimiento Gestión de Riesgos.

Secretaría Jurídica Distrital (2023). Plan de Cumplimiento Normativo.